

zación de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2007); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982 (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de febrero de 1982), y sus instrucciones técnicas complementarias (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de agosto de 1984).

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”, el proyecto de construcción de dos líneas, cinco centros de transformación y un centro de seccionamiento en PEMU “La Rambla”, del término municipal de Coslada (28822 Coslada), cuyas características y ubicación, en coordenadas UTM referidas al huso 30, son:

Referencia línea		UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación		UTM final X-Y		T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo		
2008P1461 ULE3372		453067	4476861	3.992
Nueva		453091	4475479	15
1	Subterránea	/RHZ1-12/20 kV, 240 mm², Al		
2008P1461 ULE3371		453067	4476861	2.478
Nueva		453091	4475479	15
1	Subterránea	/RHZ1-12/20 kV, 240 mm², Al		

Ref. centro		Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.		Protección		
2008P1461 UCE3716	Nuevo		1 × 630	453031	4475560
Interior	15 kV/420 V		Ruptofusibles		
2008P1461 UCE3717	Nuevo		1 × 1.000	453051	4475633
Interior	15 kV/420 V		Ruptofusibles		
2008P1461 UCE3718	Nuevo		1 × 630	453103	4475616
Interior	15 kV/420 V		Ruptofusibles		
2008P1461 UCE3719	Nuevo		1 × 630	453114	4475546
Interior	15 kV/420 V		Ruptofusibles		
2008P1461 UCE3720	Nuevo		1 × 1.000	453070	4475523
Interior	15 kV/420 V		Ruptofusibles		
2008P1461 UCES3721	Nuevo			453091	4475479
Interior	No aplica		Ruptofusibles		

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de doce meses, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del

cual se presentará la solicitud del acta de puesta en servicio acompañada de un certificado de fin de obra suscrito por técnico competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 12 de marzo de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/3.797/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 23 de marzo de 2009, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Peñablanca”.

Por la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda se ha dictado Resolución de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicho acuerdo de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 23 de marzo de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

ANEXO

Visto el escrito presentado el 21 de abril de 2008 por don Juan Ventura Retamal, por el que solicita sea revocada la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, concedida al establecimiento denominado “Peñablanca”, sito en Madrid, plaza Peñablanca, número 5, por Resolución de 26 de junio de 2006, de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego, y que fue solicitada conjuntamente por la EO “Codere Madrid, Sociedad Anónima”, y por el titular del establecimiento, don Iván Martín Freijo, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El 26 de junio de 2006, al amparo de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas,

Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por don Iván Martín Freijo y la empresa operadora de la que es titular, "Codere Madrid, Sociedad Anónima", solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "Peñablanca", ubicado en Madrid, plaza Peñablanca, número 5.

Segundo

Examinada la solicitud y comprobada la presentación de todos y cada uno de los documentos a que se refiere el artículo 18 del citado Decreto 97/1998, de 4 de junio, la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego concedió la autorización solicitada mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2006.

Tercero

El 21 de abril de 2008 se presentó escrito por don Juan Ventura Retamal, por el que solicita sea revocada la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, concedida al establecimiento denominado "Peñablanca", sito en Madrid, plaza Peñablanca, número 5, por Resolución de 26 de junio de 2006, de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego, en base a la causa de revocación prevista en el apartado 2.f) del artículo 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, según el cual previa tramitación del oportuno procedimiento, las autorizaciones reguladas en esta sección serán revocadas y deberá cesar en consecuencia la instalación de las máquinas por haber permanecido el establecimiento cerrado por un período de tiempo superior a nueve meses, ya que manifiesta que desde el 16 de julio de 2007 el establecimiento se encuentra cerrado y sin actividad.

Cuarto

Como justificación documental de la concurrencia de la causa de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado en bares y cafeterías a que se refiere el apartado 2.f) del artículo 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, se ha presentado la siguiente documentación:

1. Escritura de compraventa de fecha 19 de enero de 1982, en la que expresa que don Juan Ventura Retamal Díaz y su esposa doña María García Pinillos compran el local comercial Sureste sito en Madrid, plaza Peñablanca, número 5.
2. Licencia de apertura concedida, de fecha 28 de mayo de 1995, para la actividad de bar al establecimiento sito en Madrid, plaza Peñablanca número 5, a nombre de don Juan Ventura Retamal Díaz.
3. Licencia de funcionamiento concedida, de fecha 6 de junio de 1997, para la actividad de bar al establecimiento sito en Madrid, plaza Peñablanca, número 5, a nombre de don Juan Ventura Retamal Díaz.
4. Contrato de arrendamiento de local sito en Madrid, plaza Peñablanca, número 5, de fecha 1 de junio de 2006, celebrado entre don Juan Ventura Retamal Díaz, como propietario arrendador, y don Iván Martín Freijo, como arrendatario.
5. Contrato de arrendamiento de local sito en Madrid, plaza Peñablanca, número 5, de fecha 10 de enero de 2007, celebrado entre don Juan Ventura Retamal Díaz, como propietario arrendador, y doña Rocío Hernández Galache, como arrendataria.
6. Cancelación del contrato de arrendamiento celebrado entre don Juan Ventura Retamal Díaz, como propietario arrendador, y doña Rocío Hernández Galache, como arrendataria, de fecha 16 de julio de 2007.
7. Presentación por don Juan Retamal Díaz del modelo de declaración del impuesto del valor añadido del tercer y cuarto trimestre del año 2007, así como del primer trimestre del año 2008 sin actividad.

8. Recibos de "Unión Fenosa" a nombre de don Juan Retamal Díaz, correspondientes al local sito en Madrid, plaza de Peñablanca, número 5, en los que especifican que desde el 10 de agosto de 2007 hasta, al menos, el 10 de abril de 2008 en el citado establecimiento no ha existido consumo.

9. Recibos de agua pertenecientes al local sito en Madrid, plaza Peñablanca, número 5, donde especifica que desde el 31 de agosto

de 2007 hasta el 28 de febrero de 2008 no ha existido consumo el citado local.

Quinto

El día 21 de mayo de 2008 se solicitó al Área de Inspección del Juego de esta Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego informe sobre si el establecimiento denominado "Peñablanca" estaba abierto o cerrado. En caso de cierre, se solicitó se preguntase en los comercios colindantes, identificando el nombre comercial y ubicación de los mismos, desde qué fecha se encontraba cerrado y sin actividad comercial y, en caso contrario, si estuviese abierto, se adviriese desde qué fecha lo estaba mediante la comprobación de documentos del titular del establecimiento o información de los vecinos colindantes.

Sexto

El día 30 de junio de 2008 se recibe escrito del Área de Inspección del Juego informando, en esencia, que: Personados en el local sito en Madrid, avenida Peñablanca, número 5, denominado "Peñablanca", se hace constar que se encuentra cerrado al público. Preguntado en los establecimientos cercanos (bar restaurante "El Sabrosón", "Café Alim Bar", "La Casa de los Perritos") y a vecinos de inmueble en que se encuentra situado desde cuándo se encuentra cerrado el mismo, se obtiene la información de que lleva cerrado más de seis meses pero menos de un año, sin poder concretar el tiempo exacto.

Séptimo

El día 10 de diciembre de 2008 se acordó el inicio de procedimiento de revocación de la autorización concedida el 26 de junio de 2006 conjuntamente a don Iván Martín Freijo, titular del establecimiento, y a la EO "Codere Madrid, Sociedad Anónima", concediendo un plazo de diez días hábiles para que aleguen lo que estimen conveniente.

Octavo

La anterior comunicación fue notificada:

- A don Iván Martín Freijo, como cotitular de la autorización concedida, en virtud del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de notificación por estar ausente en el domicilio, mediante publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha de 13 de febrero de 2009.
- A la EO "Codere Madrid, Sociedad Anónima", como cotitular de la autorización concedida, el 22 de diciembre de 2008 en su domicilio.
- A don Juan Ventura Retamal Díaz, como propietario del establecimiento, el día 17 de diciembre de 2008, en su domicilio.

Noveno

De los documentos aportados y de la inspección realizada el día 30 de junio de 2008, se desprende que el citado establecimiento lleva cerrado más de nueve meses, es decir, durante un período de tiempo superior al que se contempla en el apartado 2.f) del artículo 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, que determina que la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

Segundo

El apartado 2 del artículo 20 del Decreto 97/1998, antes mencionado, establece como causas de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado en bares y cafeterías:

- a) Por cancelación o extinción de la inscripción de la empresa operadora en el Registro de Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.
- b) En caso de haberse incurrido en falsedades, irregularidades o inexactitudes esenciales en algunos de los datos contenidos en las solicitudes relativas a las autorizaciones de instalación o en los documentos aportados con las mismas.
- c) Por sanción impuesta conforme a lo establecido en la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de Potestad Sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.
- d) Por pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos para la autorización.
- e) Por cierre del establecimiento acordado por la autoridad competente.
- f) Por haber permanecido el establecimiento cerrado por un período de tiempo superior a nueve meses.

Tercero

El artículo 84, apartados 1 y 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar a propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes y que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Vistos los artículos 17, 19 y 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, de la Consejería de Hacienda, la disposición segunda de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Revocar la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería denominado “Peña Blanca”, ubicado en Madrid, plaza de Peña Blanca, número 5, solicitada conjuntamente por la empresa operadora inscrita en el Registro del Juego, Sección de Empresas, con el número 16.933-MA, de la que es titular “Codere Madrid, Sociedad Anónima”, y por don Iván Martín Freijo, como titular de dicho establecimiento y concedida por Resolución de 26 de junio de 2006, de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 26 de febrero de 2009—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

(03/10.929/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 24 de marzo de 2009, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican trámites relativos a expedientes sancionadores por infracciones en materia de juego.

El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego ha dictado las Resoluciones sancionadoras correspondientes a los procedimientos sancionadores de juego números 117/08, 125/08, 143/08 y 180/08; la Resolución de concesión de aplazamiento/fraccionamiento correspondiente al procedimiento sancionador de juego número 113/08; los sobreseimientos correspondientes a los procedimientos sancionadores de juego números 82/08 y 293/08; los Acuerdos de Iniciación de los procedimientos sancionadores de juego correspondientes a los procedimientos números 293/08, 295/08, 311/08, 318/08, 323/08 y 332/08 y el Acuerdo de Ratificación de Medidas Cautelares correspondiente al procedimiento sancionador de juego número 295/08. Las notificaciones a los interesados se han intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar indicación de dichos actos administrativos, por entender que la publicación íntegra podría lesionar derechos e intereses legítimos.

Se pone en conocimiento de los interesados que se encuentran a su disposición, en las dependencias del Servicio de Sanciones del Juego de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego (plaza de Chamberí, número 8, cuarta planta, 28010 Madrid), las citadas notificaciones, las cuales deberán ser retiradas por los mismos en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se les informa de que también se ha procedido a la remisión de dicha indicación al tablón de edictos del Ayuntamiento de sus últimos domicilios conocidos.

Madrid, a 24 de marzo de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

ANEXO

Número de expediente: 117/08.

Infractor: Don José Cosano Álvarez.

Acto: Resolución sancionadora.

Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Clara Campoamor, número 16, 28991 Torrejón de la Calzada.

Tipo de infracción: Una grave y una leve.

Número de expediente: 125/08.

Infractor: Don Mauricio Aquiles Franco Saldarriaga.

Acto: Resolución sancionadora.

Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Santa Rosalía, número 2, 28816 Valdeavero.

Tipo de infracción: Una muy grave y una leve.

Número de expediente: 143/08.

Infractor: Don Julián Paz Torres.

Acto: Resolución sancionadora.

Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Francisco Silvela, número 77, 28028 Madrid.

Tipo de infracción: Una grave y una leve.

Número de expediente: 180/08.

Infractora: Doña Alisa Dora Pacuraru.

Acto: Resolución sancionadora.

Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Carretera de Carabanchel, número 17, 28223 Pozuelo de Alarcón.

Tipo de infracción: Grave.

Número de expediente: 113/08.

Infractora: “Esperance Toll, Sociedad Limitada”.

Acto: Resolución de concesión de aplazamiento/fraccionamiento de pago.

Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Paseo de las Delicias, número 137, 28045 Madrid.

Importe deuda principal: 3.001 euros.

Número plazos fraccionamiento: Tres.